VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

INVIVIENDA
INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio Invivienda/GAF/SRMYSG/0827/2020
Xalapa, Ver., a 09 de julio de 2020

GRUPO SYL LIMPIEZA S.A DE C.V.
DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ
AV. TECNOLÓGICA NÚMERO 26 COLONIA SENIA BARBARA,
XALAPA, VERACRUZ.
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Dictamen Técnico-Económico emitido por la comisión integrada para la Licitación Simplificada No. LS_INVIVIENDA-003-2020 relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión.

Primero.- Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS/ C. DORA AGUILAR TORRES Y GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ, por parte del personal de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales emitieron el Dictamen Técnico, en el que se determina que cada uno de los licitantes cumple cualitativamente de manera satisfactoria, en cuanto a las especificaciones, características, personal, ubicaciones, precio, capacidad de respuesta inmediata y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación.

Segundo.- Que conforme a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación se determina que la adjudicación del Servicio de Limpieza, se resolviera a favor de **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ** por un importe total del contrato de $87,450.00 (ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado $13,992.00 (trece mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) haciendo un importe total de $101,442.00 (ciento un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) toda vez que, el licitante, a pesar de no ser quien ofrece el mejor costo, cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, lugar de prestación del servicio, numero de turnos, establecidos en las bases, así como cumplir rutinas, personal, equipo, maquinaria. Lo cual al analizar cuantitativamente los materiales, herramientas, insumos y equipos ofrecidos, estos representan un mayor beneficio para el instituto, al abastecer satisfactoriamente las necesidades durante los 5.5 meses de contratación considerando la contingencia actual, donde se requiere un mayor consumo de suministros. Tomando en cuenta que los suministros ofrecidos al instituto son mayor a los ofrecidos por el proveedor LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS/ C. DORA AGUILAR TORRES.

Tercero.- En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de

Bryan martinez Flores

GRUPO Syl Mantenimiento, Conservación y Limpieza de Inmuebles
GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.
R.F.C. GSL100125279
Avenida Tecnológico No. 28 Col. Santa Bárbara C.P. 91096
Xalapa. Ver. México Tel. 01(228) 8 43 85 45 y 8 12 02 04

la Llave, resulta señalar como segunda opción de adjudicación la propuesta del licitante LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS/ C. DORA AGUILAR TORRES.

Cuarto.- Apercibirse al licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ** para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día 15 de julio 2020, ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo presentar "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitidas por la dirección general de recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto a impuestos federales; emitida por el Servicio de Administración Tributaria; ambos documentos deberán tener máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento del artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará una pena convencional establecida en la base vigésima primera de la presente licitación.

Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz por conducto del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Sexto.-Comuníquese esta determinación por escrito a los licitantes y titular del órgano interno de control de la SEDESOL

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de licitación formada para la licitación simplificada no. ls-invivienda-003-2020, firmando al calce y margen para su debida constancia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C RUBISEL VELÁZQUEZ CASTILLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p
L.E. Hazael Flores Castro.- Gerente General del INVIVIENDA.- Para su conocimiento.
Archivo/ADJG/catg

GRUPO Syl Mantenimiento, Conservación y Limpieza de Inmuebles
GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.
R.F.C. GSL100125279
Avenida Tecnológico No. 28 Col. Santa Bárbara C.P 91096
Xalapa, Ver. México Tel. 01(228) 8 43 65 45 y 8 12 02 04

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

INVIVIENDA
INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio Invivienda/GAF/SRMYSG/0828/2020
Xalapa, Ver., a 09 de julio de 2020

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS
C. DORA AGUILAR TORRES
COL. PROGRESO MACUILTEPETL C.P. 91130
XALAPA, VERACRUZ.
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Dictamen Técnico-Económico emitido por la comisión integrada para la Licitación Simplificada No. LS_INVIVIENDA-003-2020 relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión.

Primero.- Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS/ C. DORA AGUILAR TORRES Y GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ, por parte del personal de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales emitieron el Dictamen Técnico, en el que se determina que cada uno de los licitantes cumple cualitativamente de manera satisfactoria, en cuanto a las especificaciones, características, personal, ubicaciones, precio, capacidad de respuesta inmediata y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación.

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS
Dora Aguilar Torres
R.F.C. AUTD-520 728-J36
AGUAS CALIENTES # 514
Col. Progreso Macuiltepetl
C.P. 91130 Xalapa, Ver. Tel. 8140-39-99
EXCELENCIA DE LA LIMPIEZA

Recibí fallo
Ros Elena Agc la
09 Julio 2020

Segundo.- Que conforme a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación se determina que la adjudicación del Servicio de Limpieza, se resolviera a favor de **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ** por un importe total del contrato de $87,450.00 (ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado $13,992.00 (trece mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) haciendo un importe total de $101,442.00 (ciento un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) toda vez que, el licitante, a pesar de no ser quien ofrece el mejor costo, cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, lugar de prestación del servicio, numero de turnos, establecidos en las bases, así como cumplir rutinas, personal, equipo, maquinaria. Lo cual al analizar cuantitativamente los materiales, herramientas, insumos y equipos ofrecidos, estos representan un mayor beneficio para el instituto, al abastecer satisfactoriamente las necesidades durante los 5.5 meses de contratación considerando la contingencia actual, donde se requiere un mayor consumo de suministros. Tomando en cuenta que los suministros ofrecidos al instituto son mayor a los ofrecidos por el proveedor LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS/ C. DORA AGUILAR TORRES.

Tercero.- En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave, resulta señalar como segunda opción de adjudicación la propuesta del licitante LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS/ C. DORA AGUILAR TORRES.

Cuarto.- Apercibirse al licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ** para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día 15 de julio 2020, ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo presentar "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitidas por la dirección general de recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto a impuestos federales; emitida por el Servicio de Administración Tributaria; ambos documentos deberán tener máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento del artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará una pena convencional establecida en la base vigésima primera de la presente licitación.

Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz por conducto del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Sexto.-Comuníquese esta determinación por escrito a los licitantes y titular del órgano interno de control de la SEDESOL

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de licitación formada para la licitación simplificada no. ls-invivienda-003-2020, firmando al calce y margen para su debida constancia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C RUBISEL VELÁZQUEZ CASTILLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p
L.E. Hazael Flores Castro.- Gerente General del INVIVIENDA.- Para su conocimiento.
Archivo/ADJG/catg

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social

INVIVIENDA
INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
Oficio Invivienda/GAF/SRMYSG/0829/2020
Xalapa, Ver., a 09 de julio de 2020

LIC. CLAUDIO SOLANO OSORNIO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Dictamen Técnico-Económico emitido por la comisión integrada para la Licitación Simplificada No. LS_INVIVIENDA-003-2020 relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión.

Primero.- Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS/ C. DORA AGUILAR TORRES Y GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ, por parte del personal de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales emitieron el Dictamen Técnico, en el que se determina que cada uno de los licitantes cumple cualitativamente de manera satisfactoria, en cuanto a las especificaciones, características, personal, ubicaciones, precio, capacidad de respuesta inmediata y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación.

Segundo.- Que conforme a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación se determina que la adjudicación del Servicio de Limpieza, se resolviera a favor de **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ** por un importe total del contrato de $87,450.00 (ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N) más el impuesto al valor agregado $13,992.00 (trece mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) haciendo un importe total de $101,442.00 (ciento un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) toda vez que, el licitante, a pesar de no ser quien ofrece el mejor costo, cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, lugar de prestación del servicio, numero de turnos, establecidos en las bases, así como cumplir rutinas, personal, equipo, maquinaria. Lo cual al analizar cuantitativamente los materiales, herramientas, insumos y equipos ofrecidos, estos representan un mayor beneficio para el instituto, al abastecer satisfactoriamente las necesidades durante los 5.5 meses de contratación considerando la contingencia actual, donde se requiere un mayor consumo de suministros. Tomando en cuenta que los suministros ofrecidos al instituto son mayor a los ofrecidos por el proveedor LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS/ C. DORA AGUILAR TORRES.

Tercero.- En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
CONTRALORÍA GENERAL
RECIBIDO
09 JUL 2020
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL SECRETARIADO
SOCIAL 13:17

la Llave, resulta señalar como segunda opción de adjudicación la propuesta del licitante LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS/ C. DORA AGUILAR TORRES.

Cuarto.- Apercibirse al licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUAREZ** para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día 15 de julio 2020, ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo presentar "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitidas por la dirección general de recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto a impuestos federales; emitida por el Servicio de Administración Tributaria; ambos documentos deberán tener máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento del artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará una pena convencional establecida en la base vigésima primera de la presente licitación.

Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz por conducto del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Sexto.-Comuníquese esta determinación por escrito a los licitantes y titular del órgano interno de control de la SEDESOL

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión de licitación formada para la licitación simplificada no. ls-invivienda-003-2020, firmando al calce y margen para su debida constancia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C RUBISEL VELÁZQUEZ CASTILLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p
L.E. Hazael Flores Castro.- Gerente General del INVIVIENDA.- Para su conocimiento.
Archivo/ADJG/catg